



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES DEL ÁREA DE POLLERÍA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-PJ-010/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA EL CIUDADANO ROBERTO VELÁZQUEZ GARDUÑO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delegó la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.

B.- Mediante Acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince el Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura.

C.- El día catorce de febrero de dos mil quince el Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca fue designado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.

D.- El día diez de agosto de dos mil diecisiete, el Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura emitió el fallo de adjudicación, lo anterior, de conformidad con el Artículo 94 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

E.- Para la contratación de los bienes objeto del presente instrumento jurídico "El Proveedor", elaboro una propuesta técnica y económica que fueron presentadas en el acto de presentación, apertura y evaluación de la proposición, la cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR":

A.- Que comparece como una persona física con actividad empresarial, registrada en acta de nacimiento número doscientos sesenta (260) de la Oficialía del Registro Civil de Toluca, Estado de México, de fecha diecinueve (19) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977), conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; con Registro de Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona física con actividad empresarial con Registro Federal de Contribuyentes: VEGR760226AD1.

B.- Que conoce perfectamente la compra venta, de productos de pollería, y en general la comercialización de productos derivados del campo para consumo humano, así como toda clase de productos relacionados con su objeto y en general todo lo relacionado con el giro.

C.- Que tiene capacidad técnica, financiera, administrativa y legal para realizar el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, así como la especialización en el ramo y técnicas necesarias para hacerlo.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

D.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y las reglas generales para la contratación y suministro, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" se compromete a suministrar previa orden de compra, realizada por "La Contratante" a través de la Dirección de Personal cualquiera de los bienes, en las cantidades solicitadas, conforme al cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
1	ALAS NATURALES PILGRIMS	KILOGRAMO	\$40.00
2	BISTEC DE PECHUGA PILGRIMS	KILOGRAMO	\$110.00
3	FAJITAS DE PECHUGA PILGRIMS	KILOGRAMO	\$110.00
4	HIGADO SOLO PILGRIMS	KILOGRAMO	\$15.00
5	HUACAL CON RABADILLA PILGRIMS	KILOGRAMO	\$15.00
6	HUEVO BLANCO ALDRETE	KILOGRAMO	\$20.00
7	HUEVO BLANCO SAN JUAN	KILOGRAMO	\$20.00
8	MOLIDA DE PECHUGA PILGRIMS	KILOGRAMO	\$105.00
9	MOLLEJA PILGRIMS	KILOGRAMO	\$40.00
10	PECHUGA ENTERA CON HUESO PILGRIMS	KILOGRAMO	\$80.00
11	PECHUGA SIN HUESO PILGRIMS	KILOGRAMO	\$110.00
12	PIERNAS CON MUSLKOS PILGRIMS	KILOGRAMO	\$48.00
13	PIERNAS CON MUSLO SIN HUESO PILGRIMS	KILOGRAMO	\$90.00
14	RETAZO CON POLLO PILGRIMS	KILOGRAMO	\$25.00

Las características descritas se encuentran plasmadas en la propuesta técnica y económica presentada por "El Proveedor", en el acto de presentación, apertura y evaluación de la propuesta de la Adjudicación Directa, misma que se adjunta a este contrato y forman parte integral del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"El Proveedor, se obliga ante "La Contratante" a cumplir puntualmente con cada una de las cláusulas que en este contrato se establecen.

"El Proveedor" no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar el suministro o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se solicitan en cada orden de compra realizada por "La Contratante" y que se describen en la cláusula primera del presente contrato a "El Proveedor", por el periodo comprendido **del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Las partes fijan de común acuerdo que el importe total mínimo y máximo que se pagará a "El Proveedor" por la entrega de los bienes que se solicitan por parte de "La Contratante" durante el periodo contratado y que son descritos en la cláusula primera del presente contrato, asciende a: **cantidad mínima de \$85,044.00 (Ochenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y la cantidad máxima de \$141,740.00 (Ciento cuarenta y un mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El importe sobre la adquisición de los bienes solicitados en cada orden de compra por "La Contratante" descritos en la cláusula primera del presente contrato se realizará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de cada entrega semanal, así como la presentación de la factura a entera satisfacción de "La Contratante". No se aplicarán intereses ni se otorgarán anticipos.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes referidos solicitados por "La Contratante" descritos en la cláusula primera del presente vínculo contractual en el domicilio establecido por "La Contratante": sito en **Edificio Administrativo** ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez Norte, número 207, colonia Santa Clara, Toluca, México.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

En caso de que la entrega de los bienes objeto de este contrato fuera parcial, no fuere en tiempo y forma y/o tenga que encargarse a un tercero, su importe se deducirá de las cantidades pactadas originalmente.

El atraso, por parte de "El Proveedor", en la fecha promesa de entrega de los bienes objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional **del uno al millar** sobre el saldo pendiente de entregar del contrato correspondiente, por cada día de desfaseamiento.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "El Proveedor" no presente los mismos con la calidad requerida. En consecuencia, el plazo se computará hasta la recepción de los bienes y a entera satisfacción de "La Contratante".

"La Contratante", podrá aplicar, a "El Proveedor", una pena convencional de **treinta a tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA)** vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

"El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

"El Proveedor" incumpla, de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "La Contratante" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

"La Contratante" podrá hacer efectiva la rescisión del presente contrato, aplicando la sanción y la pena estipulada en el punto que antecede y proceder a la re adjudicación, cuando "El Proveedor":

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Omita entregar las garantías de cumplimiento del presente contrato (cuando aplique), en los términos y bajo las condiciones señaladas; o incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

En su caso, "El Proveedor" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "La Contratante".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión a "El Proveedor", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de "La Contratante" y del Gobierno del Estado de México.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIO DE ENTREGA OPORTUNA.

"El Proveedor" garantiza ampliamente los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, por su empaque, peso exacto, marcas debidamente registradas (en su caso), así como el servicio de la entrega oportuna, comprometiéndose a cambiarlos por los posibles defectos y vicios ocultos, en sitio y sin costo adicional para "La Contratante", durante el **periodo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.**

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el mismo, independientemente del reclamo de daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como **domicilio fiscal** los siguientes:

"La Contratante" Calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" Andador Gómez Pedraza número 998-1000, colonia Centro, código postal 50255, Toluca, Estado de México.

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

"La Contratante" Calle Nicolás Bravo Norte 201, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" Andador Gómez Pedraza número 998-1000, colonia Centro, código postal 50255, Toluca, Estado de México

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES.

Para la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes que correspondan, renunciando, clara y terminantemente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.

En caso de ser necesario "La Contratante" podrá contratar nuevamente con "El Proveedor" hasta un 30% de los bienes descritos en la cláusula primera; conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

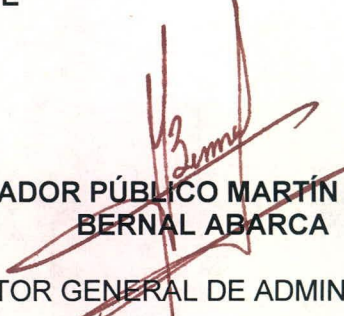
DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia o cualesquier otro vicio del consentimiento, conociendo debidamente las consecuencias del acto jurídico que voluntariamente celebran.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Toluca, México, a los **quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.**

"LA CONTRATANTE"


**EL MAGISTRADO LICENCIADO EN
DERECHO JUAN MANUEL TRUJILLO
CISNEROS**
CONSEJERO COORDINADOR
ADMINISTRATIVO

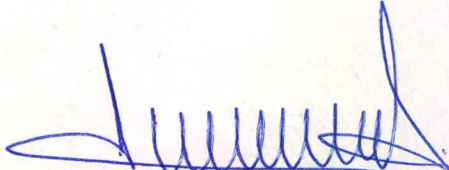

**CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO
BERNAL ABARCA**
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"


CIUDADANO ROBERTO VELAZQUEZ GARDUÑO

TESTIGOS


L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS


L.A.E. CONSUELO SÁNCHEZ POZADAS
DIRECTORA DE PERSONAL

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE PRODUCTOS DE POLLERÍA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-PJ-010/2017

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES DEL ÁREA DE PANADERÍA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-PJ-010/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA LABONDY KARSAPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO KARLO SÁNCHEZ SALCEDO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delegó la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.

B.- Mediante Acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince el Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura.

C.- El día catorce de febrero de dos mil quince el Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca fue designado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.

D.- El día diez de agosto de dos mil diecisiete, el Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura emitió el fallo de adjudicación, lo anterior, de conformidad con el Artículo 94 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

E.- Para la contratación de los bienes objeto del presente instrumento jurídico "El Proveedor", elaboro una propuesta técnica y económica que fueron presentadas en el acto de presentación, apertura y evaluación de la proposición, la cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR":

A.- Que comparece como una persona moral, constituida en Escritura Pública Notarial número cuarenta y un mil setecientos ochenta y tres (41,783) volumen mil trescientos veintitrés (MCCCXXIII) de fecha seis (6) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Pública número dos (2) de Toluca Estado de México y conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; con registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral con Registro Federal de Contribuyentes: LKA 970306 SXA

B.- Que su representante legal el Ciudadano Karlo Sánchez Salcedo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la celebración del presente vínculo contractual, conforme a la Escritura Notarial número setenta y nueve mil seiscientos siete (79,607), libro número tres mil cuatrocientos treinta y dos (3,432), de fecha trece (13) de febrero del año dos mil quince (2015), de la Notaria Pública número ciento cuarenta y siete (147) de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

C.- Que tiene capacidad técnica, financiera, administrativa y legal para realizar el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, así como la especialización en el ramo y técnicas necesarias para hacerlo.

D.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y las reglas generales para la contratación y suministro, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. De conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" se compromete a suministrar previa orden de compra, realizada por "La Contratante" a través de la Dirección de Personal cualquiera de los bienes, en las cantidades solicitadas, conforme al cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
1	BOCADILLOS PREPARADOS	PIEZA	\$14.00
2	BARRA TAMAÑO NORMAL		\$2.60
3	CUERNO TIPO BOCADILLO		\$3.80
4	GALLETA REPOSTERÍA	KILOGRAMO	\$115.00
5	MARINA TIPO BOCADILLO	PIEZA	\$3.80
6	PAN BARRA BOCADILLO		\$1.50
7	PAN DULCE BOCADILLO		\$3.80
8	PAN DULCE TAMAÑO NORMAL		\$6.00
9	PAN MOLIDO	KILOGRAMO	\$17.00
10	PASTA HOJALDRE		\$85.00
11	TELERA		\$1.70
12	PASTEL PARA 25 PERSONAS	PIEZA	\$220.00
13	VOLOVÁN TIPO BOCADILLO		\$3.80

Las características descritas se encuentran plasmadas en la propuesta técnica y económica presentada por "El Proveedor", en el acto de presentación, apertura y evaluación de la propuesta de la Adjudicación Directa, misma que se adjunta a este contrato y forman parte integral del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"El Proveedor, se obliga ante "La Contratante" a cumplir puntualmente con cada una de las cláusulas que en este contrato se establecen.

"El Proveedor" no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar el suministro o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se solicitan en cada orden de compra realizada por "La Contratante" y que se describen en la cláusula primera del presente contrato a "El Proveedor", por el periodo comprendido **del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Las partes fijan de común acuerdo que el importe total mínimo y máximo que se pagará a "El Proveedor" por la entrega de los bienes que se solicitan por parte de "La Contratante" durante el periodo contratado y que son descritos en la cláusula primera del presente contrato, asciende a: **cantidad mínima de \$32,728.00 (Treinta y dos mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) y cantidad máxima de \$54,548.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El importe sobre la adquisición de los bienes solicitados en cada orden de compra por "La Contratante" descritos en la cláusula primera del presente contrato se realizará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de cada entrega semanal, así como la presentación de la factura a entera satisfacción de "La Contratante". No se aplicarán intereses ni se otorgarán anticipos.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes referidos solicitados por "La Contratante" descritos en la cláusula primera del presente vínculo contractual en el domicilio establecido por "La Contratante": sito en **Edificio Administrativo** ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez Norte, número 207, colonia Santa Clara, Toluca, México.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

En caso de que la entrega de los bienes objeto de este contrato fuera parcial, no fuere en tiempo y forma y/o tenga que encargarse a un tercero, su importe se deducirá de las cantidades pactadas originalmente.

El atraso, por parte de "El Proveedor", en la fecha promesa de entrega de los bienes objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional **del uno al millar** sobre el saldo pendiente de entregar del contrato correspondiente, por cada día de desfaseamiento.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "El Proveedor" no presente los mismos con la calidad requerida. En consecuencia, el plazo se computará hasta la recepción de los bienes y a entera satisfacción de "La Contratante".

"La Contratante", podrá aplicar, a "El Proveedor", una pena convencional de **treinta a tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA)** vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

"El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

"El Proveedor" incumpla, de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "La Contratante" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

"La Contratante" podrá hacer efectiva la rescisión del presente contrato, aplicando la sanción y la pena estipulada en el punto que antecede y proceder a la re adjudicación, cuando "El Proveedor":

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Omita entregar las garantías de cumplimiento del presente contrato (cuando aplique), en los términos y bajo las condiciones señaladas; o incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

En su caso, "El Proveedor" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "La Contratante".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión a "El Proveedor", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de "La Contratante" y del Gobierno del Estado de México.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIO DE ENTREGA OPORTUNA.

"El Proveedor" garantiza ampliamente los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, por su empaque, peso exacto, marcas debidamente registradas (en su caso), así como el servicio de la entrega oportuna, comprometiéndose a cambiarlos por los posibles defectos y vicios ocultos, en sitio y sin costo adicional para "La Contratante", durante el **periodo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.**

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el mismo, independientemente del reclamo de daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como **domicilio fiscal** los siguientes:

"La Contratante" calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" Valentín Gómez Farías número 106, colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca, Estado de México.

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

"La Contratante" calle Nicolás Bravo Norte 201, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" Valentín Gómez Farías número 106, colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca, Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES.

Para la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes que correspondan, renunciando, clara y terminantemente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.

En caso de ser necesario "La Contratante" podrá contratar nuevamente con "El Proveedor" hasta un 30% de los bienes descritos en la cláusula primera; conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

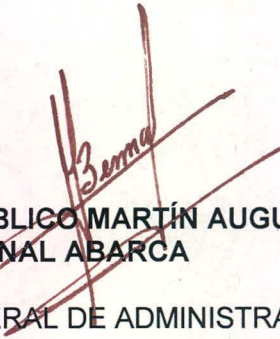
DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia o cualesquier otro vicio del consentimiento, conociendo debidamente las consecuencias del acto jurídico que voluntariamente celebran.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Toluca, México, a los **quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.**

"LA CONTRATANTE"


EL MAGISTRADO LICENCIADO EN
DERECHO JUAN MANUEL TRUJILLO
CISNEROS
CONSEJERO COORDINADOR
ADMINISTRATIVO

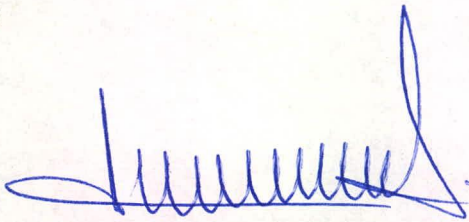

CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO
BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"


CIUDADANO KARLO SÁNCHEZ SALCEDO
REPRESENTANTE LEGAL
LABONDY KARSAPAN, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS


L.A.E. CONSUELO SÁNCHEZ POZADAS
DIRECTORA DE PERSONAL

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-PJ-010/2017

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES DEL ÁREA DE **FRUTAS Y VERDURAS**, DERIVADO DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-PJ-010/2017**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS** Y EL **CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**" Y, POR LA OTRA, OTRA LA **CIUDADANA MARÍA GUADALUPE SILVIA BRUNO GARCÍA**, REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO HÉCTOR ROBERTO GONZÁLEZ FLORES**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":**

A.- El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delegó la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.

B.- Mediante Acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince el Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura.

C.- El día catorce de febrero de dos mil quince el Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca fue designado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.

D.- El día diez de agosto de dos mil diecisiete, el Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura emitió el fallo de adjudicación, lo anterior, de conformidad con el Artículo 94 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

E.- Para la contratación de los bienes objeto del presente instrumento jurídico "El Proveedor", elaboro una propuesta técnica y económica que fueron presentadas en el acto de presentación, apertura y evaluación de la propuesta, la cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR":

A.- Que comparece como una persona física con actividad empresarial, registrada en acta de nacimiento número mil doscientos noventa (1290) de la primera (1ª.) Oficialía del Registro Civil de Temoaya, Estado de México, de fecha nueve (9) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; con Registro de Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

persona física con actividad empresarial con Registro Federal de Contribuyentes: **BUG-640509- E43.**

B.- Que su representante legal el ciudadano Héctor Roberto González Flores, manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la celebración del presente vínculo contractual, conforme a la Escritura Pública Notarial número siete mil seiscientos tres (7,603) volumen ciento cincuenta y tres (153) de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), de la Notaría Pública número ciento dieciséis (116) del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, Estado de México.

C.- Que conoce perfectamente la compra, venta, de productos del área de frutas y verduras, y en general la comercialización de productos derivados del campo para consumo humano, así como toda clase de productos relacionados con su objeto y en general todo lo relacionado con el giro.

D.- Que tiene capacidad técnica, financiera, administrativa y legal para realizar el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, así como la especialización en el ramo y técnicas necesarias para hacerlo.

E.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y las reglas generales para la contratación y suministro, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"El Proveedor" se compromete a suministrar previa orden de compra, realizada por "La Contratante" a través de la Dirección de Personal cualquiera de los bienes, en las cantidades solicitadas, conforme al cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
1	AGUACATE	KILOGRAMO	\$80.00
2	AJO MACHO	KILOGRAMO	\$150.00
3	ALBACA	KILOGRAMO	\$50.00
4	ALFALFA	KILOGRAMO	\$6.00
5	APIO	KILOGRAMO	\$18.00
6	BERENJENA	KILOGRAMO	\$45.00
7	BERROS	KILOGRAMO	\$20.00
8	BETABEL	KILOGRAMO	\$25.00
9	BRÓCOLI	KILOGRAMO	\$18.00
10	CALABAZA ITALIANA	KILOGRAMO	\$16.00
11	CEBOLLA MORADA	KILOGRAMO	\$22.00
12	CEBOLLA	KILOGRAMO	\$10.00

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

13	CEBOLLITAS CAMBRAY	KILOGRAMO	\$22.00
14	CEREZAS	KILOGRAMO	\$200.00
15	CHAMPIÑÓN	KILOGRAMO	\$56.00
16	CHAYOTE	KILOGRAMO	\$18.00
17	CHÍA	KILOGRAMO	\$55.00
18	CHÍCHARO PELADO	KILOGRAMO	\$85.00
19	CHILE PASILLA	KILOGRAMO	\$140.00
20	CHILACAYOTE	KILOGRAMO	\$20.00
21	CHILE CHILACA PULLA	KILOGRAMO	\$110.00
22	CHILE CHIPOTLE	KILOGRAMO	\$130.00
23	CHILE CUARESMEÑO	KILOGRAMO	\$18.00
24	CHILE DE ÁRBOL VERDE	KILOGRAMO	\$40.00
25	CHILE DE ÁRBOL	KILOGRAMO	\$120.00
26	CHILE GUAJILLO ANGOSTO	KILOGRAMO	\$110.00
27	CHILE GUAJILLO	KILOGRAMO	\$110.00
28	CHILE JALAPEÑO	KILOGRAMO	\$18.00
29	CHILE JARAL	KILOGRAMO	\$150.00
30	CHILE MANZANO	KILOGRAMO	\$60.00
31	CHILE MORITA	KILOGRAMO	\$130.00
32	CHILE MULATO	KILOGRAMO	\$200.00
33	CHILE POBLANO	KILOGRAMO	\$24.00
34	GERMEN DE ALFALFA	KILOGRAMO	\$55.00
35	CHILE SERRANO	KILOGRAMO	\$28.00
36	CILANTRO	KILOGRAMO	\$20.00
37	CIRUELA PASA SIN HUESO	KILOGRAMO	\$90.00
38	CIRUELA	KILOGRAMO	\$35.00
39	COL	KILOGRAMO	\$10.00
40	COLIFLOR	KILOGRAMO	\$18.00
41	EJOTES	KILOGRAMO	\$22.00
42	ELOTE	KILOGRAMO	\$18.00
43	EPAZOTE	KILOGRAMO	\$15.00
44	ESPÁRRAGOS	KILOGRAMO	\$180.00
45	ESPINACA	KILOGRAMO	\$25.00
46	FLOR DE CALABAZA	KILOGRAMO	\$45.00
47	FRAMBUESA	KILOGRAMO	\$100.00
48	FRESA	KILOGRAMO	\$85.00
49	GERMINADO DE SOYA	KILOGRAMO	\$50.00
50	GUAYABA	KILOGRAMO	\$30.00
51	HABA VERDE PELADA	KILOGRAMO	\$48.00
52	HIERBAS DE OLOR	PIEZA	\$8.00
53	HOJA DE PLÁTANO	PIEZA	\$12.00
54	HUAZONTLE	KILOGRAMO	\$20.00
55	HUITLACOCHÉ	KILOGRAMO	\$45.00
56	JAMAICA	KILOGRAMO	\$96.00
57	JÍCAMA	KILOGRAMO	\$16.00
58	JITOMATE CHERRY	KILOGRAMO	\$75.00

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

59	JITOMATE DE BOLA	KILOGRAMO	\$35.00
60	JITOMATE GUAJILLO	KILOGRAMO	\$24.00
61	KIWI	KILOGRAMO	\$80.00
62	LECHUGA ITALIANA	PIEZA	\$18.00
63	LECHUGA OREJONA	PIEZA	\$18.00
64	LECHUGA ROMANA	PIEZA	\$12.00
65	LECHUGA SANGRÍA	PIEZA	\$18.00
66	LECHUGA VIVA	PIEZA	\$30.00
67	LIMÓN	KILOGRAMO	\$20.00
68	MANDARINA	KILOGRAMO	\$18.00
69	MANGO MANILA	KILOGRAMO	\$25.00
70	MANGO ATYAHULFO	KILOGRAMO	\$20.00
71	MANZANA AMARILLA	KILOGRAMO	\$40.00
72	MANZANA GOLDEN AMERICANA	KILOGRAMO	\$55.00
73	MANZANA ROJA GALA	KILOGRAMO	\$55.00
74	MANZANA ROJA	KILOGRAMO	\$50.00
75	MELÓN CHINO	KILOGRAMO	\$19.00
76	NARANJA	KILOGRAMO	\$14.00
77	NOPAL LIMPIO	KILOGRAMO	\$16.00
78	PAPA CAMBRAY	KILOGRAMO	\$20.00
79	PAPA BLANCA	KILOGRAMO	\$17.00
80	PAPAYA	KILOGRAMO	\$18.00
81	PEPINO	KILOGRAMO	\$19.00
82	PERA CAFÉ	KILOGRAMO	\$55.00
83	PERA VERDE	KILOGRAMO	\$55.00
84	PEREJIL CHINO	KILOGRAMO	\$280.00
85	PEREJIL	KILOGRAMO	\$15.00
86	PIMIENTO AMARILLO	KILOGRAMO	\$45.00
87	PIMIENTO NARANJA	KILOGRAMO	\$45.00
88	PIMIENTO ROJO	KILOGRAMO	\$50.00
89	PIMIENTO VERDE	KILOGRAMO	\$58.00
90	PIÑA	KILOGRAMO	\$15.00
91	PLÁTANO DOMINICO	KILOGRAMO	\$20.00
92	PLÁTANO MACHO	KILOGRAMO	\$20.00
93	PLÁTANO TABASCO	KILOGRAMO	\$15.00
94	PORO	PIEZA	\$22.00
95	QUELITES	KILOGRAMO	\$20.00
96	QUINTONILES	KILOGRAMO	\$20.00
97	RÁBANO	KILOGRAMO	\$20.00
98	ROMERO DE OLOR	KILOGRAMO	\$45.00
99	ROMEROS	KILOGRAMO	\$14.00
100	SANDIA	KILOGRAMO	\$15.00
101	SEMILLA DE CILANTRO	KILOGRAMO	\$80.00
102	SETAS	KILOGRAMO	\$40.00
103	TAMARINDO	KILOGRAMO	\$50.00
104	TEJOCOTE	KILOGRAMO	\$25.00

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO****"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"**

105	TOMATE MANZANO	KILOGRAMO	\$27.00
106	TORONJA	KILOGRAMO	\$18.00
107	TRIGO NATURAL	KILOGRAMO	\$14.00
108	TUNA	KILOGRAMO	\$14.00
109	UVA ROJA	KILOGRAMO	\$110.00
110	UVA VERDE	KILOGRAMO	\$115.00
111	VERDOLAGAS	KILOGRAMO	\$19.00
112	YERBABUENA	KILOGRAMO	\$50.00
113	ZANAHORIA	KILOGRAMO	\$15.00
114	GERMINDO DE ALFALFA	KILOGRAMO	\$50.00
115	ACITRON	KILOGRAMO	\$135.00
116	MOLE VERDE EN PASTA	KILOGRAMO	\$142.00
117	PIPIAN EN PASTA	KILOGRAMO	\$184.00
118	KNORR CALDO DE CMARÓN 1.1 KG	KILOGRAMO	\$112.00
119	KNORR CONSOME DE RES 1.6 KG	KILOGRAMO	\$310.00
120	CACHUATE EN PASTA	KILOGRAMO	\$82.00
121	FRUTA SECA "MARIAN"	KILOGRAMO	\$250.00
122	SAZONADOR TONE'S PESCADO 321 GRS	KILOGRAMO	\$204.00
123	SAZONADOR TONE'S CARNE 794 GRS	KILOGRAMO	\$224.00
124	SAZONADOR TONE'S POLLO 510 GRS	KILOGRAMO	\$148.00
125	MOLE RANCHERO	KILOGRAMO	\$135.00
126	MOLE POBLANO	KILOGRAMO	\$182.00
127	MELON BLANCO	KILOGRAMO	\$16.00
128	CHILE PASILLA	KILOGRAMO	\$145.00
129	CHILE PIQUIN	KILOGRAMO	\$35.00

Las características descritas se encuentran plasmadas en la propuesta técnica y económica presentada por "El Proveedor", en el acto de presentación, apertura y evaluación de la propuesta de la Adjudicación Directa, misma que se adjunta a este contrato y forman parte integral del mismo.

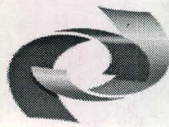
SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"El Proveedor, se obliga ante "La Contratante" a cumplir puntualmente con cada una de las cláusulas que en este contrato se establecen.

"El Proveedor" no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar el suministro o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se solicitan en cada orden de compra realizada por "La Contratante" y que se describen en la cláusula primera del presente contrato a "El Proveedor", por el periodo comprendido del **dieciséis de agosto de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN

Las partes fijan de común acuerdo que el importe total mínimo y máximo que se pagará a "El Proveedor" por la entrega de los bienes que se solicitan por parte de "La Contratante" durante el periodo contratado y que son descritos en la cláusula primera del presente contrato, asciende a: **cantidad mínima de \$186,226.00 (Ciento ochenta y seis mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) y cantidad máxima de \$310,378.00 (Trescientos diez mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El importe sobre la adquisición de los bienes solicitados en cada orden de compra por "La Contratante" descritos en la cláusula primera del presente contrato se realizará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de cada entrega semanal, así como la presentación de la factura a entera satisfacción de "La Contratante". No se aplicarán intereses ni se otorgarán anticipos.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes referidos solicitados por "La Contratante" descritos en la cláusula primera del presente vínculo contractual en el domicilio establecido por "La Contratante": sito en **Edificio Administrativo** ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez Norte, número 207, colonia Santa Clara, Toluca, México.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

En caso de que la entrega de los bienes objeto de este contrato fuera parcial, no fuere en tiempo y forma y/o tenga que encargarse a un tercero, su importe se deducirá de las cantidades pactadas originalmente.

El atraso, por parte de "El Proveedor", en la fecha promesa de entrega de los bienes objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional **del uno al millar** sobre el saldo pendiente de entregar del contrato correspondiente, por cada día de desfasamiento.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "El Proveedor" no presente los mismos con la calidad requerida. En consecuencia, el plazo se computará hasta la recepción de los bienes y a entera satisfacción de "La Contratante".

"La Contratante", podrá aplicar, a "El Proveedor", una pena convencional de **treinta a tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA)** vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

"El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

"El Proveedor" incumpla, de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "La Contratante" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"La Contratante" podrá hacer efectiva la rescisión del presente contrato, aplicando la sanción y la pena estipulada en el punto que antecede y proceder a la re adjudicación, cuando "El Proveedor":

Omita entregar las garantías de cumplimiento del presente contrato (cuando aplique), en los términos y bajo las condiciones señaladas; o incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

En su caso, "El Proveedor" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "La Contratante".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión a "El Proveedor", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de "La Contratante" y del Gobierno del Estado de México.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIO DE ENTREGA OPORTUNA.

"El Proveedor" garantiza ampliamente los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, por su calidad, empaque, frescura, peso exacto, marcas debidamente registradas (en su caso), así como el servicio de la entrega oportuna, comprometiéndose a cambiarlos por los posibles defectos y vicios ocultos, en sitio y sin costo adicional para "La Contratante", durante el **periodo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.**

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el mismo, independientemente del reclamo de daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como **domicilio fiscal** los siguientes:

"La Contratante" Calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" domicilio conocido, San Diego Alcalá cuarta sección, carretera Ixtlahuaca y Arcos, código postal 50850, Temoaya, Estado de México.

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

"La Contratante" Calle Nicolás Bravo Norte 201, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" domicilio conocido, San Diego Alcalá cuarta sección, carretera Ixtlahuaca y Arcos, código postal 50850, Temoaya, Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES.

Para la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes que correspondan, renunciando, clara y terminantemente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.

En caso de ser necesario "La Contratante" podrá contratar nuevamente con "El Proveedor" hasta un 30% de los bienes descritos en la cláusula primera; conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia o cualesquier otro vicio del consentimiento, conociendo debidamente las consecuencias del acto jurídico que voluntariamente celebran.

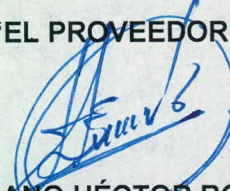
El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

"LA CONTRATANTE"


**EL MAGISTRADO LICENCIADO EN
DERECHO JUAN MANUEL TRUJILLO
CISNEROS**
CONSEJERO COORDINADOR
ADMINISTRATIVO

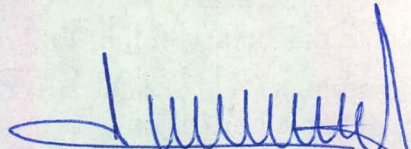

**CONTADOR PÚBLICO MARTÍN
AUGUSTO BERNAL ABARCA**
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"


**CIUDADANO HÉCTOR ROBERTO
GONZÁLEZ FLORES**
REPRESENTANTE LEGAL DE MARÍA GUADALUPE
SILVIA BRUNO GARCÍA

TESTIGOS


L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS


L.A.E. CONSUELO SÁNCHEZ POZADAS
DIRECTORA DE PERSONAL

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE PRODUCTOS DE FRUTAS Y VERDURAS
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-PJ-010/2017

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES DEL ÁREA DE CARNICERÍA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-PJ-010/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA EL CIUDADANO RAYMUNDO GARDUÑO MARTÍNEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

- A.- El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delegó la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.
- B.- Mediante Acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince el Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura.
- C.- El día catorce de febrero de dos mil quince el Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca fue designado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.
- D.- El día diez de agosto de dos mil diecisiete, el Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura emitió el fallo de adjudicación, lo anterior, de conformidad con el Artículo 94 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- E.- Para la contratación de los bienes objeto del presente instrumento jurídico "El Proveedor", elaboro una propuesta técnica y económica que fueron presentadas en el acto de presentación, apertura y evaluación de la proposición, la cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR":

A.- Que comparece como una persona física con actividad empresarial, registrada en acta de nacimiento número ciento setenta y ocho (178) de la primera (1ª.) Oficialía del Registro Civil de Temoaya, Estado de México, de fecha primero (1) de marzo de mil novecientos cincuenta y siete (1957), conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; con Registro de Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona física con actividad empresarial con Registro Federal de Contribuyentes: **GAMR570202V35**.

B.- Que conoce perfectamente la compra venta, de productos de carnes rojas y sus derivados y en general la comercialización de productos cárnicos para consumo humano, así como toda clase de productos relacionados con su objeto y en general todo lo relacionado con el giro.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

C.- Que tiene capacidad técnica, financiera, administrativa y legal para realizar el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, así como la especialización en el ramo y técnicas necesarias para hacerlo.

D.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y las reglas generales para la contratación y suministro, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" se compromete a suministrar previa orden de compra, realizada por "La Contratante" a través de la Dirección de Personal cualquiera de los bienes, en las cantidades solicitadas, conforme al cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
1	ARRACHERA	KILOGRAMO	\$200.00
2	BISTEC DE RES		\$148.00
3	BISTEC DE AGUAYÓN		\$150.00
4	BISTEC DE BOLA		\$150.00
5	BISTEC DE TERNERA		\$200.00
6	MOLIDA DE RES		\$130.00
7	MOLIDA P/HAMBURGUESA		\$100.00
8	CECINA NATURAL		\$160.00
9	CHAMBARETE		\$110.00
10	FALDA DE RES		\$140.00
11	FILETE CAÑA LIMPIO		\$240.00
12	LENGUA DE RES PRECOCIDA		\$235.00
13	PANZA DE RES PRECOCIDA		\$75.00
14	PATA DE RES PRECOCIDA		\$78.00
15	PUNTAS DE RES AGUAYÓN		\$150.00
16	RIB-EYE		\$200.00
17	SIRLONE		\$200.00
18	BISTEC DE CERDO		\$90.00
19	CABEZA DE CERDO		\$30.00
20	CECINA ADOBADA		\$100.00
21	CHICHARRÓN CON CARNE		\$145.00
22	CHICHARRÓN		\$120.00
23	CHISTORRA		\$120.00
24	CHORIZO ROJO		\$75.00
25	CHULETA AHUMADA		\$85.00
26	CODILLO DE CERDO		\$55.00
27	COSTILLA DE CERDO		\$85.00
28	ESCALOPAS DE CERDO		\$120.00

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

29	ESPINAZO	KILOGRAMO	\$65.00
30	LOMO DE CERDO CON COSTILLA		\$90.00
31	MACIZA DE CERDO		\$90.00
32	MANTECA		\$28.00
33	PIERNA DE CERDO		\$70.00
34	ESPALDILLA DE CERDO		\$85.00

Las características descritas se encuentran plasmadas en la propuesta técnica y económica presentada por "El Proveedor", en el acto de presentación, apertura y evaluación de la propuesta de la Adjudicación Directa, misma que se adjunta a este contrato y forman parte integral del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"El Proveedor, se obliga ante "La Contratante" a cumplir puntualmente con cada una de las cláusulas que en este contrato se establecen.

"El Proveedor" no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar el suministro o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se solicitan en cada orden de compra realizada por "La Contratante" y que se describen en la cláusula primera del presente contrato a "El Proveedor", por el periodo comprendido **del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Las partes fijan de común acuerdo que el importe total mínimo y máximo que se pagará a "El Proveedor" por la entrega de los bienes que se solicitan por parte de "La Contratante" durante el periodo contratado y que son descritos en la cláusula primera del presente contrato, asciende a: **cantidad mínima de \$156,415.00 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) y cantidad máxima de \$260,692.00 (Doscientos sesenta mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.),** incluido el impuesto al valor agregado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El importe sobre la adquisición de los bienes solicitados en cada orden de compra por "La Contratante" descritos en la cláusula primera del presente contrato se realizará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de cada entrega semanal, así como la presentación de la factura a entera satisfacción de "La Contratante". No se aplicarán intereses ni se otorgarán anticipos.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes referidos solicitados por "La Contratante" descritos en la cláusula primera del presente vínculo contractual en el domicilio establecido por "La

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Contratante": sito en **Edificio Administrativo** ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez Norte, número 207, Colonia Santa Clara, Toluca, México.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

En caso de que la entrega de los bienes objeto de este contrato fuera parcial, no fuere en tiempo y forma y/o tenga que encargarse a un tercero, su importe se deducirá de las cantidades pactadas originalmente.

El atraso, por parte de "El Proveedor", en la fecha promesa de entrega de los bienes objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional **del uno al millar** sobre el saldo pendiente de entregar del contrato correspondiente, por cada día de desfase.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "El Proveedor" no presente los mismos con la calidad requerida. En consecuencia, el plazo se computará hasta la recepción de los bienes y a entera satisfacción de "La Contratante".

"La Contratante", podrá aplicar, a "El Proveedor", una pena convencional de **treinta a tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA)** vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

"El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

"El Proveedor" incumpla, de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "La Contratante" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

"La Contratante" podrá hacer efectiva la rescisión del presente contrato, aplicando la sanción y la pena estipulada en el punto que antecede y proceder a la re adjudicación, cuando "El Proveedor":

Omita entregar las garantías de cumplimiento del presente contrato (cuando aplique), en los términos y bajo las condiciones señaladas; o incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

En su caso, "El Proveedor" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "La Contratante".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión a "El Proveedor", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de "La Contratante" y del Gobierno del Estado de México.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIO DE ENTREGA OPORTUNA.

"El Proveedor" garantiza ampliamente los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, por su empaque, peso exacto, marcas debidamente registradas (en su caso), así como el servicio de la entrega oportuna, comprometiéndose a cambiarlos por los posibles defectos y

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjudomex.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

vicios ocultos, en sitio y sin costo adicional para "La Contratante", durante el **periodo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.**

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el mismo, independientemente del reclamo de daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como **domicilio fiscal** los siguientes:

"La Contratante" Calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" Calle 1º. de mayo número 617, colonia Santa Clara, código postal 50090, Toluca Estado de México.

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

"La Contratante" Calle Nicolás Bravo Norte 201, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" Calle 1º. de mayo número 617, colonia Santa Clara, código postal 50090, Toluca Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES.

Para la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes que correspondan, renunciando, clara y terminantemente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.

En caso de ser necesario "La Contratante" podrá contratar nuevamente con "El Proveedor" hasta un 30% de los bienes descritos en la cláusula primera; conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia o cualesquier otro vicio del consentimiento, conociendo debidamente las consecuencias del acto jurídico que voluntariamente celebran.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

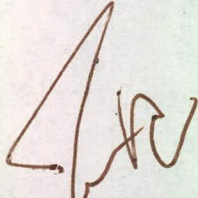


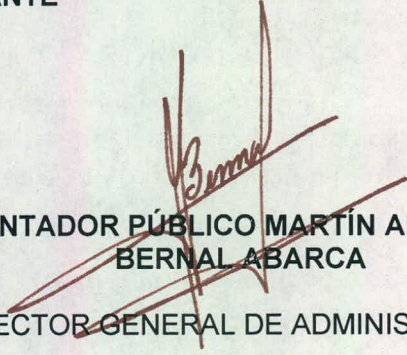
**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

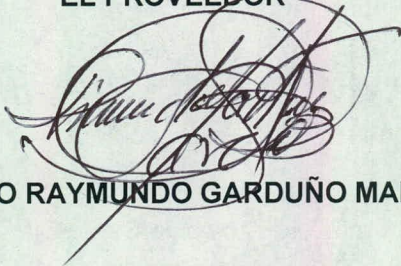
El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Toluca, México, a los **quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.**

"LA CONTRATANTE"

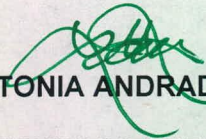

EL MAGISTRADO LICENCIADO EN
DERECHO JUAN MANUEL TRUJILLO
CISNEROS
CONSEJERO COORDINADOR
ADMINISTRATIVO

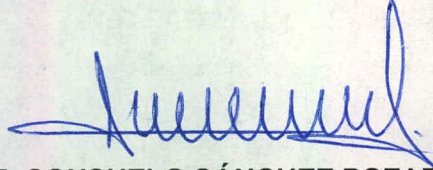

CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO
BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"


CIUDADANO RAYMUNDO GARDUÑO MARTÍNEZ

TESTIGOS


L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS


L.A.E. CONSUELO SÁNCHEZ POZADAS
DIRECTORA DE PERSONAL

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE PRODUCTOS DE CARNICERÍA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-PJ-010/2017

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES DEL ÁREA DE **ABARROTES**, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-PJ-010/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y EL CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **SERVICIO COMERCIAL GARIS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO **SABAS RICARDO PONCE PÉREZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":**

A.- El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delegó la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.

B.- Mediante Acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince el Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura.

C.- El día catorce de febrero de dos mil quince el Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca fue designado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.

D.- El día diez de agosto de dos mil diecisiete, el Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura emitió el fallo de adjudicación, lo anterior, de conformidad con el Artículo 94 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

E.- Para la contratación de los bienes objeto del presente instrumento jurídico "El Proveedor", elaboró una propuesta técnica y económica que fueron presentadas en el acto de presentación, apertura y evaluación de la propuesta, la cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR":

A.- Que es una persona moral, constituida en escritura pública notarial número ocho mil setecientos cincuenta y seis (8,756), de fecha diecinueve (19) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), de la Notaría Pública número nueve (9) de Toluca, Estado de México y conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; con registro de alta ante la

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral con Registro Federal de Contribuyentes: **SCG820209HP4**.

B.- Que su representante legal es el **Licenciado Sabas Ricardo Ponce Pérez**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la celebración del presente vínculo contractual, toda vez que las facultades conferidas en el instrumento público notarial número ocho mil novecientos veintisiete (8,927), de fecha primero (1) de febrero de dos mil diecisiete (2017), de la Notaria Pública número ciento veintitrés (123) de Metepec, Estado de México, a la fecha no le han sido revocadas.

C.- Que conoce perfectamente la enajenación, fabricación, explotación, importación, representación, maquila y comercialización de productos de abarrotes, licores, alimentos para consumo humano y animales, línea blanca y electrónica y otros productos que se manejan normalmente en las tiendas denominadas de autoservicio, así como toda clase de productos relacionados con su objeto y en general todo lo relacionado con el giro.

D.- Que tiene capacidad técnica, financiera, administrativa y legal para realizar el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, así como la especialización en el ramo y técnicas necesarias para hacerlo.

E.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y las reglas generales para la contratación y suministro, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"El Proveedor" se compromete a suministrar previa orden de compra, realizada por "La Contratante" a través de la Dirección de Personal cualquiera de los bienes, en las cantidades solicitadas, conforme al cuadro siguiente:

No.	Unidad de medida	Descripción	Precio máximo IVA incluido
1	LITRO	ACEITE CAPULLO	\$30.80
2		ACEITE 1-2-3	\$29.05
3		ACEITE NUTRIOLI	\$33.00
4		ACEITUNA OLIVA CARBONELLI	\$178.95
5	PIEZA	AGUA NATURAL BONAFONT 250ML	\$4.10
6		ALUMINIO AHORRAMAS 2 KG	\$217.30

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

7	PIEZA	ANCHOAS PELAZZA EN ACEITE DE OLIVA 50 GR.	\$51.60
8		ANTORCHA ENCENDEDOR	\$35.90
9	KILOGRAMO	ARANDANO DESIDRATADO	\$81.30
10		ARROZ VERDE VALLE 1 KG.	\$25.00
11	PIEZA	ATUN NAIR EN AGUA 1.8 KG.	\$189.40
12		ATU NAIR EN AGUA 130 GRS.	\$15.30
13		ATUN TUNY EN AGUA 1880 GRS.	\$180.10
14		BEBIDA BOING BRICK 500 ML GUAYABA	\$8.70
15		BEBIDA BOING BRICK 500 ML MANGO	\$8.70
16		BEBIDA BOING BRICK 500 ML MANZANA	\$8.70
17		BLANQUEADOR CLOROX REGULAR 930 ML	\$10.20
18		CAFÉ NESCAFE CLASICO 120 GRS.	\$59.30
19		CALDO KNOR SUIZA 3.5 KG.	\$339.30
20		CEBOLLITAS CAMPOAMOR EN VINAGRE 345 GRS.	\$54.60
21		CEREAL KELLOGGS CORN FLAKES 560 GRS.	\$40.60
22		CHAMPIÑON HERDEZ REBANADO 800 GRS.	\$59.80
23		CHAMPIÑON HERDEZ TROCITOS 380GRS.	\$29.10
24		CHILES COSTEÑA JALAPEÑOS R VERDES 2.8 KGS.	\$88.30
25		CHILES SAN MARCOS CHIPOTLES 380 GRS.	\$29.50
26		CHILES SAN MARCOS RAJAS DE JALAP 2.8 KGS.	\$75.30
27		CHONGOS LA HERRADURA 910 GRS.	\$68.60
28		CONDIMENTO LOL TUN ACHIOTE 500 GRS.	\$34.90
29		MEDIA CREMA NESTLE 225 GRS.	\$12.80
30		CUCHARA DESECHABLE PARTY CHICA C/50	\$7.20
31		DETERGENTE AXION LIQUIDO LIMON 750 ML.	\$28.10
32		DURAZNOS HERNDEZ EN MITADES 820 GRS.	\$51.10
33	CAJA	ENDULZANTE SLENDA 100 SOBRES PIEZA	\$63.90
34	PIEZA	ESPECIA MCCORMICK AJO EN POLVO 77 GRS.	\$20.30
35		FIBRA FREGON GALVANIZADA JUMBO 1 PZA.	\$19.40
36		FIBRA SCOTCH BRITE VERDE 150X220	\$15.10

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

37	PIEZA	FIBRA TALLON ACERO JUMBO DONA PZA.	\$17.40
38	KILOGRAMO	FRIJOL VERDE VALLE FLOR DE MAYO	\$31.40
39		FRIJOL VERDE VALLE NEGRO	\$29.10
40		FRIJOL VERDE VALLE PERUANO	\$40.70
41	PIEZA	FRUTAS COSTEÑA DURAZNOS EN MITADES 820 GRS.	\$45.30
42	CAJA	GALLETAS CUETARA SURTIDO ESPECIAL 500 GRS.	\$37.00
43		GALLETAS GAMESA EMPERADOR CHOCOLA 486 GRS.	\$41.00
44		GALLETAS GAMESA PIRUETAS 573 GRS.	\$40.70
45		GALLETAS LA MODERNA MARIAS 850 GRS.	\$39.50
46		GALLETAS LA MODERNA SURTIDO 454 GRS.	\$33.70
47		GALLETAS LA MODERNA SURTIDO 680 GRS.	\$48.80
48	KILOGRAMO	GARBANZOS A GRANEL	\$53.50
49	PIEZA	GELATINA DGARI 140 GRS.	\$9.60
50	PAR	GUANTES ADEX AFELPADO # 8 AMARILLO PAR	\$30.20
51		GUANTES ADEX AFELPADO PAR 7	\$30.20
52	LITRO	HELADO HOLANDA CAPUCHINO	\$67.30
53		HELADO HOLANDA CHOCOCHIPS	\$67.30
54		HELADO HOLANDA FRESA	\$53.30
55		HELADO HOLANDA QUESO CON ZARZAMORA	\$67.30
56	PIEZA	JERGA CARPE ROJA 50X1.0 MT	\$21.00
57		LA PASIEGA PEPINILLOS MINI EN CONSERVA	\$16.50
58	LITRO	LECHE ALPURA SEMIDESCREMADA	\$20.30
59	PIEZA	LECHE CARNATION EVAPORADORA 360 GRS.	\$13.90
60		LECHE LA LECHERA CONDENSADA 387 GRS.	\$19.80
61		LIMPIADOR AJAX AMONIA 1 LT.	\$29.30
62		LIMPIADOR FABULOSO LAVANDA 1 LT.	\$20.80
63		LIMPIADOR MR. MUSCULO WINDEX ORIG ATM 750 ML.	\$32.00
64		MAYONESA MC CORMICK 1.4 KGS.	\$99.40
65		MAZAPAN DE LA ROSA	\$56.60

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONESAv. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

66	PIEZA	MI FIBRA SCOTCH BRITE VERDE GIGANTE PZA	\$15.10
67		NUECES EN MITADES	\$394.00
68		NUEZ EN TROZO	\$323.60
69	PIEZA	PAN BIMBO BIMBOLLOS EXTRA 480 GRS.	\$36.00
70		PAN BIMBO INTEGRAL GRANDE 680 GRS.	\$37.20
71		PASTA LA MODERNA 20 GR. CARACOL	\$5.40
72		PASTA LA MODERNA 500 G. DE LUIGI PENNE RIG	\$13.80
73		PASTA LUIGI ALTA PROTEINA CODO #4 500 GRS	\$13.80
74		PASTA LUIGI FUSILLI 200 GRS.	\$5.40
75		PIÑA HERDEZ 800 GR. REBANADA	\$46.50
76		PIÑA HERDEZ TROCITOS 800 GRS.	\$46.50
77		PURE COSTEÑA DE TOMATE CONDIMENTADO 1K.	\$18.60
78		REFRESCO COCA COLA SIN AZUCAR LATA 355 ML.	\$10.50
79		REFRESCO DELAWARE 355 ML.	\$10.50
80		REFRESCO FANTA 3 LT.	\$26.50
81		REFRESCO FANTA 355 ML.	\$10.50
82		REFRESCO FRESCA 355 ML.	\$10.50
83		REFRESCO MANZANA LIFT 355 ML.	\$10.50
84		REFRESCO SPRITE 3 LT.	\$26.50
85		REFRESCO SPRITE 355 ML.	\$10.50
86		REFRESCO SPRITE 0 CALORIAS 355 ML.	\$10.50
87		ROMPOPE CORONADO 900 ML. VAINILLA	\$104.60
88	KILOGRAMO	SAL SOL 1 KG.	\$10.50
89		SAL SOL MARINA GRUESA MARTAJADA 1 KG.	\$9.00
90	PIEZA	SALSA CATSUP CLEMENTE JACQUES SQ 340 GRS.	\$13.40
91		SALSA CATSUP CLEMENTE JACQUES SQ 340 GRS.	\$26.20
92		SALSA CROSS & BLACKWELL INLGESA 980 ML.	\$131.30
93	PAQUETE	SERVILLETA PÉTALO BLANCA 100 PZS.	\$9.90
94		SERVILLETA PÉTALO BLANCA 500 PZS.	\$42.80

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

95	PIEZA	SOPA LA MODERNA CODO # 4 200 GRS.	\$5.40
96		SOPA LA MODERNA ESTRELLA 200 GRS.	\$5.40
97		SOPA LA MODERNA FIDEO #0 200 GRS.	\$5.40
98		SOPA LA MODERNA FIDEO #2 200 GRS.	\$5.40
99		SOPA LA MODERNA LETRA 200 GRS.	\$5.40
100		SPAGUETTI LA MODERNA ESPECIAL DE L500 GRS.	\$14.60
101		SPAGUETTI LA MODERNA ESPECIAL DE LUIG 1K.	\$31.30
102	CAJA	SUSTITUTO COFFE MATE BOTE 311 GRS.	\$41.80
103		SUSTITUTO COFFE MATE REGULAR 160 GRS.	\$26.20
104		TE LA PASTORA 50 SOB LIMÓN	\$34.30
105	PAQUETE	TE LA PASTORA LIMÓN 25 SOBRES	\$18.10
106		TE LA PSTORA SURTIDO 25 SOBRES	\$27.90
107	PIEZA	TORTILLA TÍA ROSA TORTILLINA 22 PZS 539 GRS.	\$26.70
108		VASO DESECHABLE URPRI TÉRMICO NO. 10 C/25	\$8.40
109	PIEZA	VEGETALES COSTEÑA ELOTE DORADO 220 GRS.	\$8.10
110		VEGETALES COSTEÑA ELOTE DORADO 410 GRS.	\$12.70
111	KILOGRAMO	YOGURTH YOPLAIT MANZANA 1 KG.	\$36.30
112		AZUCAR REFINADA BLANCA	\$23.20
113		HARINA LA MODERNA DE TRIGO EXTRA FINA	\$13.40
114		HABA SECA PELADA	\$36.00
115	BOLSA	CANELA EN TROZO	\$507.80
116	PIEZA	BOLSA DE HIELO 3 KG.	\$17.00
117	PIEZA	POLVO ROYAL PARA HORNEAR 110 GRS.	\$13.10
118	KILOGRAMO	ARVERJON SUELTO	\$21.00
119		ALUBIA SUELTA	\$34.90
120		TORTILLAS	\$13.50
121	KILOGRAMO	ARROZ SOS 12/1 KG TIPO MORELOS	\$20.70
122		ARROZ MORELOS 10/1 KG TRAD INSURGENTES	\$22.30
123	PIEZA	KNORR CALDO CAMARÓN 6/1.6 KG	\$291.00
124		KNORR CALDO RES 18/200 GR	\$34.50
125		CEBOLLITA VINAGRE MA 12/100 GR	\$20.90

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

126		ACHIOTE EL YUCATECO 36/425 GRS.	\$34.50
127		COCTEL DE FRUTAS HERDEZ 12/850 GR	\$56.10
128		MANGO COSTENA 12/800 GR REBANADO	\$34.50
129		PERAS COSTENA 12/800 GR REBANADO	\$48.30
130		DURAZNO COSTE 12/820 GR MITADES	\$39.80
131		ESPECIA MCK 12/125 GR SAL CON AJO	\$18.40
132		ESPECIA MCK 12/126 GR SALC/CEBOLLA	\$17.90
133		ESPECIA MCK 12/155 GR ABLAND. DE CARNE	\$16.70
134		ESPECIA MCK 12/63 GR CANELA MOLIDA	\$28.20
135		ESPECIA MCK 12/64 GR PIMIENTA NEG. MOL.	\$50.10
136		ESPECIA MCK 12/66 GR PIMIENTA BCA. MOL.	\$73.10
137		FIBRA JUMBO SANTOS E/50 PZ	\$17.30
138		FRIJOL EMIL. F. DE MAYO 10/1 KG	\$27.60
139		FRIJOL EMIL. NEGRO 10/1.0 KG	\$34.00
140		FRIJOL JOYA F. DE JUNIO 10/1 KG	\$30.50
141		FRIJOL JOYA F. DE MAYO 10/1 KG	\$31.10
142		FRIJOL JOYA NEGRO 10/1.0 KG	\$27.60
143		FRIJOL JOYA PERUANO 10/1.0 KG	\$40.30
144		FRIJOL JOYA PINTO 10/1.0 KG	\$29.90
145		FRIJOL COSTE BAYO REFRITO 12/580 GR	\$14.60
146		FRIJOL COSTE BAYO REFRITO 12/820 GR	\$21.90
147		FRIJOL COSTE BAYO REFRITO 6/3 KG	\$90.30
148		FRIJOL COSTE NEGRO ENT 12/560 GR	\$12.60
149		FRIJOL SIERRA BAYO ENTERO 12/560 GR	\$12.70
150		FRIJOL SIERRA NEGRO ENTERO 12/560 GR	\$12.70
151		GAMESA SURTIDO RICO 12/516 GR	\$40.30
152	PAR	GUANTE VITEX 7 MULTI-RESISTENT/50	\$29.90
153		GUANTE VITEX 8 MULTI-RESISTENT/50	\$29.90
154		GUANTE VITEX 9 MULTI-RESISTENT/50	\$29.90
155	PIEZA	LUBER JERGA 1MTX50CM E/25	\$20.70
156		PURE DE TOMATE NAT. FUERTE 6/2.900	\$48.30

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

157	SAL LA FINA BOLSA 18/1KG Y	\$10.40
158	SAL CISNE GRANO 20/1KG YF	\$8.90
159	SALSA INGLESA CRO. BLA 24/145 ML	\$31.10
160	SALSA INGLESA CRO. BLA 24/290 ML	\$54.10
161	LENTEJA CAMPO FLO. 10/1 KG	\$36.80
162	BARILLA 12/500 TORNILLO	\$17.90
163	MEZCLA CALIFORNIA LA HUERTA 500 GRS	\$28.20
164	MEZCLA CAMPESINA HUERTA 500 GRS	\$34.50
165	MEZCLA JULIANA LA HUERTA 500 GRS	\$22.90
166	MEZCLA ORIENTAL LA HUERTA 500 GRS	\$39.10
167	BROCOLI FLORETE LA HUERTA 500 G	\$34.50
168	CHICHARO LA HUERTA 500 G	\$47.10
169	COMBINADO DE VEGETALES LA HUERTA 500 GR	\$29.90
170	ALMEJA 3DIV 8 JAGUAR 4/50 P	\$65.20
171	ALMEJA 6/6 HAMBURGUESA 4/125	\$64.40
172	ALMEJA LISA 8 JAGUAR 4/50 PZA	\$66.20
173	PLATO JAGUAR NO. 2 25/20 PZ	\$12.20
174	PLATO JAGUAR NO. 3 25/20 PZA	\$13.60
175	PLATO JAGUAR NO. 5 LISO 25/20 PZA	\$21.40
176	PELICULA AUTOAD. AZTECA 30X600	\$132.30
177	ALUMINIO AZTECA 6/400	\$215.10
178	GRENETINA DUCHE 12/1.0 PZ/CJ	\$212.80
179	MERMELADA MCK 12/450 FRESA	\$27.10
180	MERMELADA MCK 12/500 GR CHABACANO	\$34.30
181	MERMELADA MCK 12/500 GR FRAMBUESA	\$34.30
182	MERMELADA MCK 12/500 GR PINA	\$34.30
183	MERMELADA MCK 12/500 GR ZARZAMORA	\$34.50
184	MIEL CARLOTA 12/500 GR	\$64.40
185	MOSTAZA MCK 24/210 GR NO. 8	\$12.70
186	SALSA DE SOYA KIKKOMAN 12/148 ML	\$31.70
187	DECAF 12/120 GR	\$62.50

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

188		JUGO MAGGI 24/200 ML.	\$55.20
189		ABUELITA 24/6/540 GRS	\$66.20
190		MAIZENA SOBRE 45 GR.	\$6.90
191		MAIZENA 150/95 GR	\$8.40
192		MAIZENA 40/425 GR	\$28.80
193	KILOGRAMO	BOL. POLIENGA 90X120 25/1/1 KG	\$54.70
194	PIEZA	COFIA CUBRE PELO PLISADA BLANCA C/100	\$93.40
195		CUBREBOCA DESECHAB. BLANCO 50/150/PZA	\$86.50
196		PALILLO PINGU 5 EST 1/15 +PZA/CJA	\$17.70
197		TAPA CONVERMEX NO. 410 20/50	\$18.20
198		VASO TERM. CONVER NO. 732 20/15 PZ	\$18.40
199		HAR. HOT CAKES 3 ESTR TRAD 10/1 KG	\$34.00
200		GRANOLA MONARCA 10/1 MAXILU	\$39.00
201		JUMEX MINI BRIK 40/200	\$5.40
202		VAINILLA DELICIA 50/250 ML.	\$8.10
203	KILOGRAMO	ALMENDRA SUELTA	\$212.80
204	PIEZA	TOSTADA PLANA NATURAL 350 GRS.	\$22.50
205		HORCHATA PRINCESA ARROZ 12/500 TU	\$21.10
206		HORCHATA PRINCESA ARROZ 12/960 TU	\$39.70
207		HORCHATA PRINCESA CANELA 12/960 TUX	\$46.00
208		HORCHATA PRINCESA COCO 12/500 TU	\$21.10
209		HORCHATA PRINCESA COCO 12/960 TU	\$39.70
210		VASO JAGUAR 20/50 NO. 10	\$18.40
211		JALADOR VILEDA /12	\$113.90
212		ESCOBA VILEDA INTERIORES C/12P	\$78.20
213		Y CUALQUIER OTRO BIEN, PREVIA COTIZACIÓN	



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Las características descritas se encuentran plasmadas en la propuesta técnica y económica presentada por "El Proveedor", en el acto de presentación, apertura y evaluación de la propuesta de la Adjudicación Directa, misma que se adjunta a este contrato y forman parte integral del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"El Proveedor, se obliga ante "La Contratante" a cumplir puntualmente con cada una de las cláusulas que en este contrato se establecen.

"El Proveedor" no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar el suministro o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se solicitan en cada orden de compra realizada por "La Contratante" y que se describen en la cláusula primera del presente contrato a "El Proveedor", por el periodo comprendido del **dieciséis de agosto de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN

Las partes fijan de común acuerdo que el importe total mínimo y máximo que se pagará a "El Proveedor" por la entrega de los bienes que se solicitan por parte de "La Contratante" durante el periodo contratado y que son descritos en la cláusula primera del presente contrato, asciende a : **cantidad mínima de \$153,010.00 (Ciento cincuenta y tres mil diez pesos 00/100 M.N.) y cantidad máxima de \$ 255,018.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil dieciocho pesos 00/100 M.N.),** incluido el impuesto al valor agregado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El importe sobre la adquisición de los bienes solicitados en cada orden de compra por "La Contratante" descritos en la cláusula primera del presente contrato se realizará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de cada entrega semanal, así como la presentación de la factura a entera satisfacción de "La Contratante". No se aplicarán intereses ni se otorgarán anticipos.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes referidos solicitados por "La Contratante" descritos en la cláusula primera del presente vínculo contractual en el domicilio establecido por "La Contratante": sito en **Edificio Administrativo** ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez Norte, número 207, colonia Santa Clara, Toluca, México.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

En caso de que la entrega de los bienes objeto de este contrato fuera parcial, no fuere en tiempo y forma y/o tenga que encargarse a un tercero, su importe se deducirá de las cantidades pactadas originalmente.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

El atraso, por parte de "El Proveedor", en la fecha promesa de entrega de los bienes objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional **del uno al millar** sobre el saldo pendiente de entregar del contrato correspondiente, por cada día de desfase.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "El Proveedor" no presente los mismos con la calidad requerida. En consecuencia, el plazo se computará hasta la recepción de los bienes y a entera satisfacción de "La Contratante".

"La Contratante", podrá aplicar, a "El Proveedor", una pena convencional de **treinta a tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA)** vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

"El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

"El Proveedor" incumpla, de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "La Contratante" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

"La Contratante" podrá hacer efectiva la rescisión del presente contrato, aplicando la sanción y la pena estipulada en el punto que antecede y proceder a la re adjudicación, cuando "El Proveedor":

Omita entregar las garantías de cumplimiento del presente contrato (cuando aplique), en los términos y bajo las condiciones señaladas; o incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

En su caso, "El Proveedor" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "La Contratante".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión a "El Proveedor", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de "La Contratante" y del Gobierno del Estado de México.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIO DE ENTREGA OPORTUNA.

"El Proveedor" garantiza ampliamente los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, por su calidad, empaque, frescura, peso exacto, marcas debidamente registradas (en su caso), así como el servicio de la entrega oportuna, comprometiéndose a cambiarlos por los posibles defectos y vicios ocultos, en sitio y sin costo adicional para "La Contratante", durante el **periodo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el mismo, independientemente del reclamo de daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como **domicilio fiscal** los siguientes:

"La Contratante" Calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" Boulevard Toluca Metepec número 201 norte, colonia La Purisima, código postal 52148, Metepec, Estado de México.

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

"La Contratante" Calle Nicolás Bravo Norte 201, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" Boulevard Toluca Metepec número 201 norte, colonia La Purisima, código postal 52148, Metepec, Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES.

Para la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes que correspondan, renunciando, clara y terminantemente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.

En caso de ser necesario "La Contratante" podrá contratar nuevamente con "El Proveedor" hasta un 30% de los bienes descritos en la cláusula primera; conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia o cualesquier otro vicio del consentimiento, conociendo debidamente las consecuencias del acto jurídico que voluntariamente celebran.

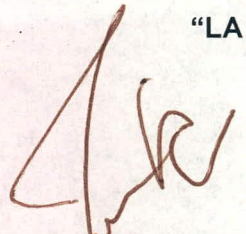


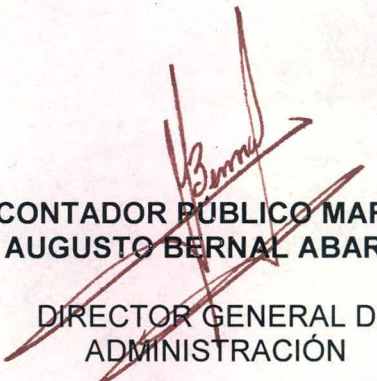
**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Toluca, México, a los **quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.**

"LA CONTRATANTE"

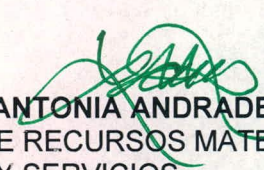

**EL MAGISTRADO LICENCIADO EN
DERECHO JUAN MANUEL TRUJILLO
CISNEROS**
CONSEJERO COORDINADOR
ADMINISTRATIVO

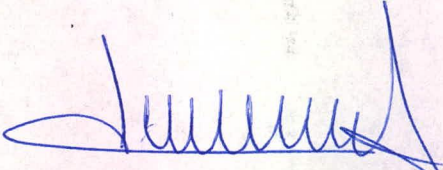

**CONTADOR PÚBLICO MARTÍN
AUGUSTO BERNAL ABARCA**
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"


LIC. SABAS RICARDO PONCE PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS


L.A.E. CONSUELO SÁNCHEZ POZADAS
DIRECTORA DE PERSONAL

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ABARROTES, DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-PJ-010/2017



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES DEL ÁREA DE CREMERÍA Y SALCHICHONERÍA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-PJ-010/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA EL CIUDADANO **SERVANDO REYES AVILÉS**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delegó la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.

B.- Mediante Acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince el Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura.

C.- El día catorce de febrero de dos mil quince el Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca fue designado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.

D.- El día diez de agosto de dos mil diecisiete, el Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura emitió el fallo de adjudicación, lo anterior, de conformidad con el Artículo 94 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

E.- Para la contratación de los bienes objeto del presente instrumento jurídico "El Proveedor", elaboro una propuesta técnica y económica que fueron presentadas en el acto de presentación, apertura y evaluación de la proposición, la cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR":

A.- Que comparece como una persona física con actividad empresarial, registrada en acta de nacimiento número tres mil quinientos sesenta (3560) de la primera (1ª.) Oficialía del Registro Civil de Toluca, Estado de México, de fecha siete (7) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; con Registro de Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como persona física con actividad empresarial con Registro Federal de Contribuyentes: **REAS-880923QZ1**.

B.- Que conoce perfectamente la compra venta, de productos de cremería y salchichería, y en general la comercialización de productos derivados de la leche y embutidos para consumo humano, así como toda clase de productos relacionados con su objeto y en general todo lo relacionado con el giro.

C.- Que tiene capacidad técnica, financiera, administrativa y legal para realizar el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, así como la especialización en el ramo y técnicas necesarias para hacerlo.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

D.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y las reglas generales para la contratación y suministro, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" se compromete a suministrar previa orden de compra, realizada por "La Contratante" a través de la Dirección de Personal cualquiera de los bienes, en las cantidades solicitadas, conforme al cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
1	ATE DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$44.00
2	JAMÓN DE PAVO FUD PAQUETES INDIVIDUALES DE 0.190GRAMOS	PAQUETE	\$38.00
3	JAMÓN DE PAVO FUD REBANADO	KILOGRAMO	\$149.00
4	JAMÓN DE PIERNA FUD REBANADO		\$110.00
5	JAMÓN SERRANO		\$515.00
6	JAMÓN VIRGINIA FUD		\$105.00
7	QUESO COTIJA DE PRIMERA		\$100.00
8	QUESO COTTAGE LALA	LITRO	\$77.00
9	QUESO DE CABRA DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$232.00
10	QUESO DOBLE CREMA CHILCHOTA		\$81.00
11	QUESO MANCHEGO GOUDA		\$146.00
12	QUESO OAXACA EMPAQUETADO		\$99.00
13	QUESO PANELA LIGHT LALA		\$84.00
14	QUESO PANELA FRANJA		\$88.00
15	QUESO CREMA PHILADELFA		\$118.00
16	SALCHICHA DE PAVO FUD		\$64.00
17	TOCINO AHUMADO EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	PAQUETE	\$59.00
18	QUESO MOZARELA DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$75.00
19	CREMA LYNCONTT PARA BATIR	LITRO	\$68.00
20	CREMA ALPURA		\$51.00
21	MANTEQUILLA LA GLORIA SIN SAL ESPECIAL ETIQUETA BLANCA	KILOGRAMO	\$146.00
22	MANTEQUILLA LA GLORIA ETIQUETA VERDE		\$158.00
23	QUESO AMARILLO CHALET		\$27.00
24	QUESO PARMESANO KRAFT 500 GRS.	PIEZA	\$260.00
25	MORTADELA DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$63.00

Las características descritas se encuentran plasmadas en la propuesta técnica y económica presentada por "El Proveedor", en el acto de presentación, apertura y evaluación de la propuesta de la Adjudicación Directa, misma que se adjunta a este contrato y forman parte integral del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"El Proveedor, se obliga ante "La Contratante" a cumplir puntualmente con cada una de las cláusulas que en este contrato se establecen.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"El Proveedor" no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar el suministro o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se solicitan en cada orden de compra realizada por "La Contratante" y que se describen en la cláusula primera del presente contrato a "El Proveedor", por el periodo comprendido **del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Las partes fijan de común acuerdo que el importe total mínimo y máximo que se pagará a "El Proveedor" por la entrega de los bienes que se solicitan por parte de "La Contratante" durante el periodo contratado y que son descritos en la cláusula primera del presente contrato, asciende a: **cantidad mínima de \$65,433.00 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) y la cantidad máxima de \$109,056.00 (Ciento nueve mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.),** incluido el impuesto al valor agregado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El importe sobre la adquisición de los bienes solicitados en cada orden de compra por "La Contratante" descritos en la cláusula primera del presente contrato se realizará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de cada entrega semanal, así como la presentación de la factura a entera satisfacción de "La Contratante". No se aplicarán intereses ni se otorgarán anticipos.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes referidos solicitados por "La Contratante" descritos en la cláusula primera del presente vínculo contractual en el domicilio establecido por "La Contratante": sito en **Edificio Administrativo** ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez Norte, número 207, Colonia Santa Clara, Toluca, México.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

En caso de que la entrega de los bienes objeto de este contrato fuera parcial, no fuere en tiempo y forma y/o tenga que encargarse a un tercero, su importe se deducirá de las cantidades pactadas originalmente.

El atraso, por parte de "El Proveedor", en la fecha promesa de entrega de los bienes objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional **del uno al millar** sobre el saldo pendiente de entregar del contrato correspondiente, por cada día de desfaseamiento.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "El Proveedor" no presente los mismos con la calidad requerida. En consecuencia, el plazo se computará hasta la recepción de los bienes y a entera satisfacción de "La Contratante".

"La Contratante", podrá aplicar, a "El Proveedor", una pena convencional de **treinta a tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA)** vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

"El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"El Proveedor" incumpla, de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "La Contratante" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

"La Contratante" podrá hacer efectiva la rescisión del presente contrato, aplicando la sanción y la pena estipulada en el punto que antecede y proceder a la re adjudicación, cuando "El Proveedor":

Omita entregar las garantías de cumplimiento del presente contrato (cuando aplique), en los términos y bajo las condiciones señaladas; o incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

En su caso, "El Proveedor" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "La Contratante".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión a "El Proveedor", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de "La Contratante" y del Gobierno del Estado de México.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIO DE ENTREGA OPORTUNA.

"El Proveedor" garantiza ampliamente los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, por su empaque, peso exacto, marcas debidamente registradas (en su caso), así como el servicio de la entrega oportuna, comprometiéndose a cambiarlos por los posibles defectos y vicios ocultos, en sitio y sin costo adicional para "La Contratante", durante el **periodo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.**

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el mismo, independientemente del reclamo de daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como **domicilio fiscal** los siguientes:

"La Contratante" Calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" Manuel Gómez Pedraza número 296 y 297, colonia Zopilocalco, código postal 50050, Toluca, Estado de México.

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

"La Contratante" Calle Nicolás Bravo Norte 201, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" Manuel Gómez Pedraza número 296 y 297, colonia Zopilocalco, código postal 50050, Toluca, Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES.

Para la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes que correspondan, renunciando, clara y terminantemente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Av. Independencia Ote. 616, Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15422
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.

En caso de ser necesario "La Contratante" podrá contratar nuevamente con "El Proveedor" hasta un 30% de los bienes descritos en la cláusula primera; conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia o cualesquier otro vicio del consentimiento, conociendo debidamente las consecuencias del acto jurídico que voluntariamente celebran.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Toluca, México, a los **quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.**

"LA CONTRATANTE"

**EL MAGISTRADO LICENCIADO EN
DERECHO JUAN MANUEL TRUJILLO
CISNEROS
CONSEJERO COORDINADOR
ADMINISTRATIVO**

**CONTADOR PÚBLICO MARTIN AUGUSTO
BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

"EL PROVEEDOR"

CIUDADANO SERVANDO REYES AVILÉS

TESTIGOS

**L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS**

**L.A.E. CONSUELO SÁNCHEZ POZADAS
DIRECTORA DE PERSONAL**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES DEL ÁREA DE PESCADOS Y MARISCOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-PJ-010/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA EL CIUDADANO JOSÉ LUIS CADENA FONSECA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delegó la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.

B.- Mediante Acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince el Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura.

C.- El día catorce de febrero de dos mil quince el Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca fue designado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.

D.- El día diez de agosto de dos mil diecisiete, el Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura emitió el fallo de adjudicación, lo anterior, de conformidad con el Artículo 94 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

E.- Para la contratación de los bienes objeto del presente instrumento jurídico "El Proveedor", elaboro una propuesta técnica y económica que fueron presentadas en el acto de presentación, apertura y evaluación de la proposición, la cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR":

A.- Que comparece como una persona física con actividad empresarial, registrada en acta de nacimiento número cinco mil ciento ochenta y tres (5183) de la primera (1ª.) Oficialía del Registro Civil de Toluca, Estado de México, de fecha veintiocho (28) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; con Registro de Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona física con actividad empresarial con Registro Federal de Contribuyentes: **CAFL6910182H8**.

B.- Que tiene capacidad técnica, económica y legal para realizar el suministro referido, conociendo su complejidad, grado de dificultad que implica y que posee la antigüedad, especialización en el ramo y técnicas necesarias para hacerlo.

C.- Que tiene capacidad técnica, financiera, administrativa y legal para realizar el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, así como la especialización en el ramo y técnicas necesarias para hacerlo.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

D.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y las reglas generales para la contratación y suministro, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" se compromete a suministrar previa orden de compra, realizada por "La Contratante" a través de la Dirección de Personal cualquiera de los bienes, en las cantidades solicitadas, conforme al cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
1	CAMARÓN PACOTILLA	KILOGRAMO	\$280.00
2	CAMARÓN CRUDO GRANDE		\$300.00
3	FILETE HUACHINANGO		\$160.00
4	FILETE TILAPIA CONGELADO		\$110.00
5	FILETE BASA CONGELADO		\$80.00
6	JAIBA		\$90.00
7	MEDALLÓN DE ATÚN		\$240.00
8	PECHUGA DE PESCADO		\$100.00
9	PULPO COSIDO		\$200.00
10	PULPO CRUDO		\$200.00
11	SALMÓN		\$380.00
12	SURIMI		\$120.00
13	ALMEJA		\$40.00
14	TRUCHA		\$145.00
15	BACALAO		PRECIO DEL DÍA
16	CHARALES		
17	CAMARÓN SECO CON CABEZA		
18	CAMARÓN SECO SIN CABEZA		
19	FILETE PLATEADO		\$160.00

Las características descritas se encuentran plasmadas en la propuesta técnica y económica presentada por "El Proveedor", en el acto de presentación, apertura y evaluación de la propuesta de la Adjudicación Directa, misma que se adjunta a este contrato y forman parte integral del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"El Proveedor, se obliga ante "La Contratante" a cumplir puntualmente con cada una de las cláusulas que en este contrato se establecen.

"El Proveedor" no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar el suministro o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se solicitan en cada orden de compra realizada por "La Contratante" y que se describen en la cláusula primera del presente contrato a "El

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Av. Independencia Ote. 616, Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Proveedor", por el periodo comprendido **del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Las partes fijan de común acuerdo que el importe total mínimo y máximo que se pagará a "El Proveedor" por la entrega de los bienes que se solicitan por parte de "La Contratante" durante el periodo contratado y que son descritos en la cláusula primera del presente contrato, asciende a: **cantidad mínima de \$48,427.00 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) y cantidad máxima de \$80,712.00 (Ochenta mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.),** incluido el impuesto al valor agregado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El importe sobre la adquisición de los bienes solicitados en cada orden de compra por "La Contratante" descritos en la cláusula primera del presente contrato se realizará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de cada entrega semanal, así como la presentación de la factura a entera satisfacción de "La Contratante". No se aplicarán intereses ni se otorgarán anticipos.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes referidos solicitados por "La Contratante" descritos en la cláusula primera del presente vínculo contractual en el domicilio establecido por "La Contratante": sito en **Edificio Administrativo** ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez Norte, número 207, colonia Santa Clara, Toluca, México.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

En caso de que la entrega de los bienes objeto de este contrato fuera parcial, no fuere en tiempo y forma y/o tenga que encargarse a un tercero, su importe se deducirá de las cantidades pactadas originalmente.

El atraso, por parte de "El Proveedor", en la fecha promesa de entrega de los bienes objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional **del uno al millar** sobre el saldo pendiente de entregar del contrato correspondiente, por cada día de desfase.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "El Proveedor" no presente los mismos con la calidad requerida. En consecuencia, el plazo se computará hasta la recepción de los bienes y a entera satisfacción de "La Contratante".

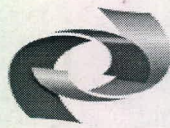
"La Contratante", podrá aplicar, a "El Proveedor", una pena convencional de **treinta a tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA)** vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

"El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

"El Proveedor" incumpla, de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "La Contratante" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"La Contratante" podrá hacer efectiva la rescisión del presente contrato, aplicando la sanción y la pena estipulada en el punto que antecede y proceder a la re adjudicación, cuando "El Proveedor":

Omita entregar las garantías de cumplimiento del presente contrato (cuando aplique), en los términos y bajo las condiciones señaladas; o incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

En su caso, "El Proveedor" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "La Contratante".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión a "El Proveedor", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de "La Contratante" y del Gobierno del Estado de México.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIO DE ENTREGA OPORTUNA.

"El Proveedor" garantiza ampliamente los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, por su empaque, peso exacto, marcas debidamente registradas (en su caso), así como el servicio de la entrega oportuna, comprometiéndose a cambiarlos por los posibles defectos y vicios ocultos, en sitio y sin costo adicional para "La Contratante", durante el **periodo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.**

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el mismo, independientemente del reclamo de daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como **domicilio fiscal** los siguientes:

"La Contratante" Calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" Gómez Pedraza número 8, l-932-934, colonia Lindavista, código postal 50050, México.

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

"La Contratante" Calle Nicolás Bravo Norte 201, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" Gómez Pedraza Interior Mercado 16 de Septiembre, local 932-934, Barrio de Zopilocalco Sur, código postal 50050, Toluca Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES.

Para la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes que correspondan, renunciando, clara y terminantemente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.

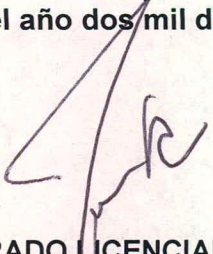
En caso de ser necesario "La Contratante" podrá contratar nuevamente con "El Proveedor" hasta un 30% de los bienes descritos en la cláusula primera; conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

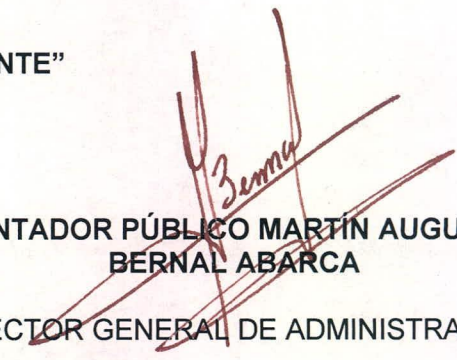
DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia o cualesquier otro vicio del consentimiento, conociendo debidamente las consecuencias del acto jurídico que voluntariamente celebran.

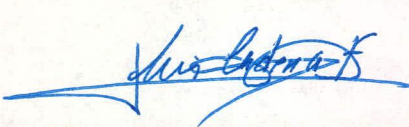
El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Toluca, México, a los **quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.**

"LA CONTRATANTE"


EL MAGISTRADO LICENCIADO EN
DERECHO JUAN MANUEL TRUJILLO
CISNEROS
CONSEJERO COORDINADOR
ADMINISTRATIVO

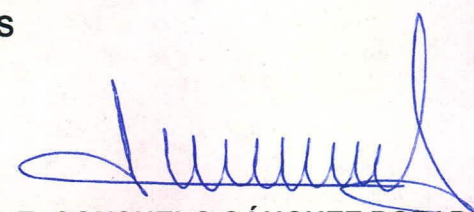

CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO
BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"


CIUDADANO JOSE LUIS CADENA FONSECA

TESTIGOS


L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS


L.A.E. CONSUELO SÁNCHEZ POZADAS
DIRECTORA DE PERSONAL

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE PRODUCTOS DE PESCADOS Y MARISCOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-PJ-010/2017

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

